

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## **CIRCULAR 4 (TEMPORADA 2023/24)**

ASUNTO: **NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES EN LA TEMPORADA 2023-24**

### 1º.- **ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y DELEGADO FEDERATIVO.-**

- a) Los Árbitros y Árbitros Asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados Federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.
- b) En aquellos encuentros que no sea posible, y siempre que lo permita la Competición a disputar, las Federaciones Autonómicas o Federaciones/Delegaciones nacionales podrán designar árbitros de su Comité respectivo para que actúen como Árbitros Asistentes y de marca, en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico.

### 2º.- **ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-**

- a).- La organización de los encuentros de la Competición, Liga o Torneo a disputar, corresponderá o bien por completo, a los Clubes / Federaciones autonómicas que actúen como locales y por tanto, donde se celebren los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición recogido en el Anexo 1 de la Circular a dicha competición, o bien a aquel/la entidad/Club que solicite su organización y resulte adjudicataria de la misma, en aquellos casos que así esté estipulado. Podría darse también el caso que los clubes o federaciones de los dos equipos participantes en un encuentro fueran co-organizadores al 50%.
- b).- El Club o Federación organizador debe comunicar por correo electrónico, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, o en el plazo estipulado en la Circular correspondiente, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El Club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación (Artº. 14.1 RPC FER).

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al Árbitro y Delegado Federativo, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la FER para conocimiento de la misma.

En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el Club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro o al Delegado Federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga.



Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

- c).- Los Clubes o Federaciones deberán obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo** y un **Delegado de equipo**, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Además será el encargado de entregar los brazaletes de identificación a ambos equipos (Artº. 14.2 RPC FER).
- d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro 90 minutos antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes de los jugadores participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado Federativo, si lo hubiere.
- e).- El organizador de la competición o encuentro deberá tener concertada **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el organizador del partido o torneo, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto.

Dicho **servicio médico** consistirá en una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico del partido. Todo ello con el fin de realizar posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Se deberá disponer también de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego, si fuera necesario.

Un partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico** y el **servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER). Por dicho motivo, será necesario que, por lo menos, el **Médico** se encuentre, **como mínimo 45 minutos antes y durante todo el tiempo que dure el encuentro**.

El árbitro, con independencia del número de integrantes del personal sanitario de cada equipo (que puede ser mayor al indicado a continuación), solo autorizará como máximo la presencia de un médico y un fisioterapeuta por equipo en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de los médicos, el del equipo local, el médico de partido.



Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al del equipo local, el equipo local podrá nombrar un médico de equipo. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán permanecer en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de un mismo equipo.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por el organizador del partido o torneo deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo al llegar a la instalación. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello. Si interviene en el partido otro personal sanitario también deberá firmar en el acta en el espacio reservado para ello.

**El personal sanitario** (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) para poder atender los partidos como personal a pie de campo **deberá tener la siguiente formación** como mínimo:

#### Para los equipos de División de Honor masculina y femenina

El nivel 1 de World Rugby (Primeros Auxilios de Rugby). En el caso del médico o médicos que participen en el mismo (ya sea como médico de partido o de uno de los equipos) deberá estar en posesión del nivel 2 de World Rugby (Atención Inmediata en campo de Rugby). Estos cursos deben realizarse de forma presencial. Todos ellos deberán estar en posesión de licencia, conforme a la Circular 2 para la presente temporada.

#### Para los equipos del resto de competiciones

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) que no tenga realizado el nivel 1 o nivel 2 de World Rugby (WR), para poder atender los partidos como personal a pie de campo o como médico que firme el acta, deberán estar en posesión de licencia, conforme a la Circular nº 2 para la presente temporada y en dicho caso tener los cursos online de WR sobre:

- Manejo de la conmoción cerebral para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby](#).
- Protocolos médicos para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby](#).
- Primeros auxilios en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby](#).
- Atención inmediata en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby](#)

El anterior requisito pasará a ser el mismo que para la División de Honor en la Temporada 2024-25 para División de Honor B masculina y femenina y Competición Nacional M23.

#### En todos los casos

Para acreditar el cumplimiento de este punto los equipos deberán enviar un listado de personal sanitario que realizará atención a pie de campo, así como los médicos que firmarán las actas durante la temporada, como mínimo una semana antes de



inicio de la temporada con el nombre y los títulos acreditativos, a la comisión médica.

Mail: [comision.medica@ferugby.es](mailto:comision.medica@ferugby.es)

En caso de incorporar un nuevo profesional sanitario a pie de campo o un nuevo médico que firme el acta, se deberá enviar con un mínimo de 7 días de antelación al partido en el cual estará.

La utilización de elementos de vestimenta adicionales (protecciones faciales o de otra localización) **deberá cumplir la Regla 4 y Regulación 12 sobre Vestimenta Adicional de World Rugby.**

La potestad y final de comprobar si el elemento cumple la norma y dejar jugar al jugador es del árbitro, quien decidirá in situ si el elemento adicional cumple la norma. (Artº. 20.4 RPC FER).

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente, el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes y petos en distintos colores de la siguiente manera (Artº. 18.3 RPC FER):

- Brazalete **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador.**
- Peto **Verde** con una letra M en grande o la palabra completa para el **Médico.**
- Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta.**
- Brazalete **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazalete **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo.**
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.

g).- Los servicios médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los Clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.

h).- El Club o Federación organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos .

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten (Artº. 18.4 RPC FER).

i).- Los equipos de los dos Clubes o Federaciones deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.

j).- Los aguadores (dos miembros del equipo con licencia federativa y con ropa deportiva corporativa de su Club o Federación. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser el Entrenador Oficial del Equipo o el que en su caso este



nominado en el acta del partido) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto (Artº. 18.5 RPC FER).

- k).- En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo (Artº. 56 RPC FER)..
- l).- Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Club o Federación y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15 (Artº. 19.4 RPC FER).
- m).- Los reemplazos de jugadores se harán mediante tarjetas que entregará el Delegado del equipo al Árbitro Asistente del lado del campo de los banquillos. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro (Artº. 21.4 RPC FER).
- n).- El Club o Federación del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepelotas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos (Artº. 18.6 RPC FER).
- o).- El Club o Federación del equipo local deberá nombrar para la temporada a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la FER las alineaciones, reemplazos, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- p).- En la instalación habrá un marcador y cronómetro visibles y en funcionamiento para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

En las competiciones nacionales sénior de clubes (División de Honor masculina y femenina, División de Honor B masculina y femenina, Competición Nacional M23, Copa del Rey, Copa FER, así como España 7s Series, Copa de la Reina y otras de rugby a 7) será necesario, además, contar con servicio de megafonía. En las otras competiciones (rugby base de clubes y selecciones autonómicas) se recomienda dicho requisito (Artº 25 RPC FER).

- q).- La FER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo** (especialmente en División de Honor masculina). Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:

*- Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias*



*(vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*

*- Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, médico).*

*- Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadores reservas.*

*- Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*

*- Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recibo de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.*

- r).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA FERugby** (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la FER) **de la marca Gilbert** de la talla que corresponda.

Para ello el Club o Federación local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el Club o Federación local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club o Federación visitante caso de que disponga de ellos (Artº. 18.6 RPC FER).

- s).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto (Artº. 60 RPC FER)..

Las necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el Club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE

El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma a través de correo electrónico a todas las partes interesadas (Clubes contendientes, árbitros, Federaciones Autonómicas respectivas...).



Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional en papel, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- t).- El Club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “*En vivo*”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, reemplazos y expulsiones temporales o definitivas (tarjetas). Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER (Artº. 103 RPC FER).
- u).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la FER.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, DVD, Blu-Ray, USB, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

Los Clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la FER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad. Esas personas participantes deberán confirmar esta cesión de derechos en el momento que se convalide por la FER su credencial de participación en estas competiciones nacionales.

Estos derechos audiovisuales y de imagen indicados anteriormente, la FER podrá cederlos a un tercero con el fin de facilitar la promoción y difusión de las competiciones e incluso para obtener un beneficio económico, si así se presentara esta oportunidad.

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los Clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología



que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo (720p mínimo), a 1500 kbps y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la FER. Independientemente de que el Club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular.

Las características concretas (técnicas, comerciales y de otra índole) de todo lo que afecte a la producción y retransmisión televisiva y/o por streaming figura en la Reglamentación Audiovisual para la temporada 2023/24. Por ello, en todo lo relativo a cuestiones audiovisuales en aquello que no venga recogido en la normativa genérica de la FER o en esta circular, esta competición se regirá por la Reglamentación Audiovisual específica para la misma.

- v).- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 2º de esta Norma será sancionado conforme a lo recogido en el articulado del Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC).

### 3º.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el Delegado del equipo local y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a [prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es) y [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es) el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo, informará de los jugadores que han marcado los puntos de ambos equipos.

### 4º.- TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Antes del inicio de la competición cada Club o Federación participante deberá remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 26 de marzo de 2022, antes del inicio de la Competición o Torneo todos los campos en que se dispute la Competición o Torneo deberán estar previamente homologados por esta Federación y con dicha homologación en vigor.

**Los terrenos de juego** donde se disputen encuentros de competiciones oficiales, así como sus instalaciones complementarias de servicios (vestuarios, WC, botiquín, etc.) deberán reunir las condiciones que se establecen en el reglamento de juego o en las respectivas normativas que correspondan. La inspección y homologación de los terrenos de juego por la FER se realizarán de acuerdo con las normativas vigentes al efecto, debiendo en todo caso cumplir las características descritas en la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) (Artº. 22 RPC FER).

[https://ferugby.es/wp-content/uploads/2022/03/20220326\\_Normativa-Homologacion-Campos\\_2022.pdf](https://ferugby.es/wp-content/uploads/2022/03/20220326_Normativa-Homologacion-Campos_2022.pdf)

- a).- Cada Club/Federación deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en competición



nacional. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.

- b).- El **Área técnica** de cada equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado del equipo, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y los jugadores reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- c).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- d).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).

#### 5º.- VESTIMENTA DE LOS/AS JUGADORES/AS.-

Los equipos/federaciones que participen en cualquier competición/torneo habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de los jugadores de cada equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, de un color diferente al de la espalda de la camiseta y sólido (no podrá ir solo el contorno de los números) y de un tamaño (cada número) comprendido entre 24 x 12 y 26 x 13 cm o un área de dorsal (cuando sean dos números) de alrededor de 26 x 28 cm.

Previamente a la celebración de cada encuentro, la FER a través del Director de Competiciones, decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del Árbitro.

Así mismo, los equipos que participen en División de Honor Femenina deberán lucir el logo de la Liga Iberdrola cuyas características se facilitarán por parte de la FER en alguna de las mangas, preferentemente la derecha, a la altura del brazo, cuyas medidas (del parche o vinilo) deberán ser 8,5 x 8,5 cm.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado conforme al Artº. 19.3 RPC FER.

#### 6º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La FER abonará a los Árbitros, Árbitros Asistentes y a los Delegados Federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las



designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en cada Competición o Torneo serán costeados por los propios Clubes, salvo que venga recogido lo contrario en la propia Circular de la Competición o Torneo.

#### 7º.- **FECHA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de las competiciones organizadas por la FER, en formato de liga, se disputarán, con carácter general, los domingos, debiendo establecerse el horario de comienzo de los mismos entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los Clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde. Algunas jornadas de División de Honor masculina y femenina, principalmente, podrán fijarse en sábado cuando por motivos deportivos (concentración de la selección nacional al día siguiente) así convenga, lo cual vendrá fijado en el calendario de actividades de la FER.

La FER se reserva el derecho de poder cambiar la fecha u horario de algún encuentro concreto si ello está justificado por motivos de interés general. Entre estos motivos se encuentra la emisión del referido encuentro por televisión. En este caso el cambio deberá hacerse, al menos con 15 días de antelación, o con plazos menores si hay acuerdo de los Clubes.

#### 8º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de toda Competición o Torneo, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

El Comité Nacional de Apelación es el Órgano disciplinario en segunda instancia.

Para aquellos casos de Competiciones o Torneos bajo formato de concentración, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva se regirá de la siguiente forma:

El Comité Nacional de Disciplina Deportiva, al tener que actuar con carácter de urgencia por la inmediatez de celebración de los encuentros en una misma jornada y de una jornada a otra, se podrá ayudar por personas que les disponga la Organización para que colaboren en las tareas administrativas y de comunicaciones de acuerdos.

Cualquier jugador/a expulsado/a en la primera jornada no podrá alinearse, como mínimo, en el partido siguiente de esa jornada, si lo hubiese o en el primero de la segunda jornada, si hubiese sido expulsado/a en el segundo partido dicha jornada, salvo resolución diferente del CNDD. Una vez finalizada la primera jornada El Comité Nacional de Disciplina Deportiva resolverá lo que proceda de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y en función de los hechos e incidencias que se hubieran producido.



Después de celebrada la reunión del Comité Nacional de Disciplina Deportiva para resolver las incidencias que se hayan producido en los encuentros o para atender a las reclamaciones formuladas, si las hubiera, se deberán comunicar los acuerdos, a la mayor urgencia, a las partes interesadas, que podrán recurrir ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres horas. Las resoluciones del Comité Nacional de Apelación serán definitivas a efectos de alineaciones y de jugadores/as sancionado/as para los siguientes encuentros que se han de disputar en el Campeonato, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ejercer su derecho de recurso según lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y en la legislación que en materia de disciplina deportiva esté vigente.

#### 9º.- REEMPLAZOS.-

a) En las Competiciones Nacionales se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento de Juego, actual, de World Rugby para su modalidad.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadores seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Con la intención de preservar siempre, en todo caso, y por encima de cualquier otra circunstancia el **bienestar del jugador** se aplicará la Regla 3 como se describe en el Reglamento de Juego de World Rugby (WR) en el que se marcan **posiciones específicas** dentro de los diferentes puestos de la primera línea, es decir, **Pilar Izquierdo (PI), Talonador (T) y Pilar Derecho (PD)** y no como venía siendo aplicada en temporadas anteriores, lo cual podría provocar que jugadores no preparados para un puesto específico fueran obligados a jugar en ese puesto y las **responsabilidades** que ante posibles lesiones podrían incurrir **árbitros y la RFER.**

Al aplicar la Regla 3 tal y como se describe en el Reglamento de Juego de World Rugby **los equipos (Delegados de Club) deberán marcar la posición específica de cada jugador de la primera línea.** Esto no es limitante, si un jugador está capacitado para jugar en las tres posiciones de la primera línea puede ser marcado como que puede jugar en dichas tres posiciones, o en dos o en únicamente una, esto debe ser responsabilidad de los Equipos.

Los jugadores de la primera línea marcados para puestos específicos **no podrán jugar en una posición de la primera línea** que no sea la que, por parte de su equipo, **tiene marcada en el acta del partido.** Esto es lo que viene a decirnos la Regla 3 y lo que ocurre en partidos internacionales y de alto nivel en ligas nacionales. Es, por tanto, responsabilidad de los Clubes (Delegados de Club) marcar la o las posiciones específicas de la primera línea en las que puede un jugador jugar en cada partido.



**b) Primeras líneas.** La tabla indica el número mínimo de jugadores primeras líneas por tamaño de la nómina y las obligaciones mínimas de reemplazos.

Tamaño de la nómina	Cantidad mínima de primeras líneas en la nómina	Debe poder reemplazar la primera vez que se lo solicite
15 o menos	3	
16, 17 o 18	4	Ya sea un pilar o el talonador
19, 20, 21 o 22*	5*	Un pilar y el talonador*
23	6	Pilar izquierdo, pilar derecho y el talonador

\* En las categorías de menores de 19 se aplicarán las variaciones descritas en el Reglamento de juego de World Rugby, de manera que si un equipo nombra 22 jugadores debe tener por lo menos seis jugadores que puedan jugar en la primera línea de modo de tener reemplazos de pilar izquierdo, talonador y pilar derecho.

Antes del partido cada equipo debe informar al árbitro del partido sus jugadores primeras líneas y potenciales reemplazos de primeras líneas y en qué posiciones de la primera línea pueden jugar. Sólo estos jugadores podrán jugar en la primera línea cuando haya melés con oposición y sólo en sus posiciones informadas.

Es responsabilidad de cada Club garantizar que todos los jugadores primeras líneas y reemplazos de primeras líneas estén adecuadamente entrenados y sean experimentados para jugar en sus posiciones informadas.

**c) Melés sin oposición.** Cuando un jugador primera línea deje el área de juego, ya sea por lesión o suspensión temporal o definitiva, el árbitro preguntará en la próxima melé si el equipo puede continuar con melés con oposición. Si el árbitro es informado de que el equipo no podrá disputar la melé el árbitro ordenará melés sin oposición. Si el jugador retorna o ingresa otro jugador primera línea se podrá volver a las melés con oposición.

Si un jugador primera línea ha sido suspendido temporalmente y el equipo no puede continuar con melés con oposición con los jugadores que ya tiene en el campo el equipo nombra a otro jugador para que deje el área de juego para permitir el ingreso de un jugador primera línea disponible. El jugador nominado no puede retornar hasta la finalización del período de suspensión, salvo para actuar como reemplazo de un jugador con una herida sangrienta, de un jugador con una lesión en la cabeza, o de un jugador que ha resultado lesionado como consecuencia de juego sucio (verificado por el árbitro).

Si un jugador primera línea ha sido expulsado y el equipo no puede continuar con scrums con oposición con los jugadores que ya tiene en el campo, el equipo nombra a otro jugador para que deje el área de juego para permitir el ingreso de un jugador primera línea disponible. El jugador nominado puede actuar como reemplazo.



**d) Reemplazo Definitivo.** Un jugador puede ser reemplazado si está lesionado. Una vez reemplazado un jugador lesionado no debe retornar al partido.

Si en algún momento del partido un jugador tiene una conmoción cerebral o sospecha de conmoción cerebral, ese jugador debe ser retirado inmediata y definitivamente del área de juego. Este proceso se denomina “Identifique y Retire”.

**e) Reemplazo Temporal.** Cuando un jugador tiene una herida sangrienta ese jugador se retira del campo de juego y puede ser reemplazado temporalmente. El jugador lesionado retorna al partido tan pronto como el sangrado haya sido controlado y/o cubierto. Si el jugador no está disponible para retornar al campo de juego dentro de los 15 minutos (tiempo real) de haber dejado el área de juego el reemplazo se convierte en definitivo.

**f) Reemplazos tácticos que se incorporan al partido.** Los jugadores reemplazados por razones tácticas sólo pueden retornar al partido cuando reemplacen:

- A un jugador primera línea lesionado.
- A un jugador con una herida sangrienta.
- A un jugador con una lesión en la cabeza.
- A un jugador que ha resultado lesionado como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- Al jugador nominado por la suspensión temporal o expulsión de un primera línea.

En las categorías de menores de 19, un jugador que ha sido reemplazado tácticamente puede reemplazar, además, a un jugador lesionado.

g) Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de reemplazos que entrega al árbitro, debe ser conocedor de la normativa respecto los reemplazos permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.



10º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular 4** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 18 de agosto de 2023

(Modificada el 9 de octubre de 2023)

**LA COMISIÓN DELEGADA**

-----  
**Eliseo PATRÓN-COSTAS**

**Secretario General**

Dirigido a: **Federaciones Autonómicas y Clubes Nacionales.**